

Ayudas destinadas a reducir el impacto económico generado por la crisis sanitaria del COVID-19 en el comercio y artesanía de la Comunidad de Madrid.

*** Requisitos de los beneficiarios:**

1. Las pymes comerciales deberán desarrollar su actividad en un establecimiento físico abierto al público destinado a la venta minorista ubicado en la Comunidad de Madrid. En el caso de las pymes artesanas deberán tener el taller en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
2. Que su actividad económica quede incluida dentro de las agrupaciones en el Impuesto de Actividades Económicas o en el repertorio de actividades y oficios artesanos que se detallan en el anexo I.
3. Que se encuentren dados de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el establecimiento o taller artesano donde va a llevarse a cabo la inversión y/o actuación para la que se solicita la subvención, en fecha anterior a la declaración del estado de alarma.
4. En el caso de personas físicas, además, que se encuentren dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos con anterioridad a la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19.
5. Que no estén incurso en las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
6. Que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad de Madrid, y con la Seguridad Social.
7. Los requisitos deberán acreditarse por el solicitante al presentar la solicitud y, documentación complementaria a la misma exigida en el presente acuerdo.